

6.5 Gestión de Sustituciones

6.5.1 CONSIDERACIONES GENERALES

El actual régimen de sustituciones en la Carrera Fiscal está regulado en el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, y se completa en la Instrucción 3/2013 *del Fiscal General del Estado, sobre Régimen de Sustituciones en la Carrera Fiscal*.

El Real Decreto contiene las grandes líneas del régimen de sustituciones y considera la sustitución interna como el modo normal, reservando la externa para aquellos supuestos excepcionales en que no sea posible mantener la calidad del servicio sin tal recurso. Sin embargo, diversas circunstancias se van consolidando e impiden un mayor número de sustituciones profesionales, que acaban siendo claramente minoritarias. La ausencia de una ampliación de plantilla que defina un escenario acorde con la situación real y las necesidades de las fiscalías, junto con el continuo desgranar del nombramiento de jueces de adscripción territorial para atender y reforzar aquellos juzgados que presentan un mayor retraso, constituyen factores de gran impacto en las fiscalías, y hacen en general precarias sus posibilidades de articular las necesidades coyunturales de sustitución profesional.

6.5.2 SUSTITUCIONES EN LA CARRERA FISCAL

En la Memoria digital publicada en www.fiscal.es y en el portal de transparencia pueden consultarse todos los datos sobre las sustituciones (causas, órganos, gasto y evolución). Ahora se hace referencia a los datos más relevantes.

La gestión de sustituciones en la Carrera Fiscal implica para la Fiscalía General del Estado la tramitación de solicitudes, su aprobación o denegación y el control del gasto.

En el año 2018 se tramitaron un total de 979 sustituciones, de las cuales 857 fueron externas y 122 profesionales. Su coste y causas se aglutinan en tres grandes bloques:

Por plazas no cubiertas por su titular (vacantes, excedencias y servicios especiales): 3.264.812,86 €.

Por ausencias reglamentarias de su titular (bajas por enfermedad, licencias y permisos): 5.462.307,76 €.

Por refuerzos (propios, por vacaciones y por duplicación de órgano judicial): 6.781.507,07 €.

Se muestra a continuación una distribución del gasto por Comunidad Autónoma y en función de la causa de la sustitución.



